

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba

BOP-A-2024-3281

EDICTO

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA)"

Por Resolución nº 2024/11631, de fecha 06/08/2024, de la Presidencia del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Real Jardín Botánico de Córdoba (IMGEMA), y en virtud de las competencias establecidas en los Estatutos del IMGEMA a la Presidencia, se dictó la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar las BASES para la constitución de una Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades temporales en la categoría Oficial 1ª Jardinería y Oficios (nivel III) en el Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) que consta como ANEXO a esta Resolución, declarando la tramitación de urgencia de este expediente, por lo que de acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 se reducirán a la mitad todos los plazos que en las mismas se contienen.

SEGUNDO. Publicar la Convocatoria y el texto íntegro de estas BASES en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba y sus organismos autónomos, sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba>, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMGEMA (<https://www.jardinbotanicodecordoba.com/tablon-de-anuncios/>), en la web del Ayuntamiento de Córdoba, así como de forma física en el lugar de costumbre, sito en las Oficinas del IMGEMA.

TERCERO. Autorizar el gasto relativo a las retribuciones básicas y cuota empresarial de la seguridad social, correspondiente a dos (2) plazas de Oficial 1ª Jardinería y Oficios, el cual asciende a **EUROS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (33.149,98 €)** con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
04 17001 13100	Retrib. Básicas Personal Temporal	24.941,03
04 17001 16000	Seguridad Social Cuota Empresa	8.208,95
TOTAL		33.149,98

Código Seguro de Verificación (CSV): F80A F26D 3639 07BA 79D1 Fecha Firma: 16-08-2024 07:58:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

F80AF26D363907BA79D1

CUARTO. Dar cuenta de la presente RESOLUCIÓN a la Gerencia del IMGEMA, a fin de que ordene la tramitación de cuantas actuaciones administrativas deban llevarse a cabo al respecto.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

El Presidente del IMGEMA, Daniel García-Ibarrola Díaz.

Córdoba, 7 de agosto de 2024.- El Concejal Delegado, Daniel García-Ibarrola Díaz.

Código Seguro de Verificación (CSV): F80A F26D 3639 07BA 79D1 **Fecha Firma:** 16-08-2024 07:58:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



F80AF26D363907BA79D1

BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TEMPORALES EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL PRIMERA (NIVEL III) DE JARDINERÍA Y OFICIOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA). CONVOCATORIA URGENTE.

PRIMERA. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente constitución de una Bolsa de Trabajo para la contratación temporal de personal laboral, mediante el sistema de concurso de méritos, en la categoría de Oficial Primera, nivel III, para la cobertura de necesidades transitorias de personal en dicha categoría, hasta su cobertura definitiva o hasta que desaparezca la causa que la motivó.

Las retribuciones serán las correspondientes a la categoría de Oficial Primera de conformidad con el Convenio Colectivo vigente en el Instituto Municipal de Gestión Medioambiental "Real Jardín Botánico de Córdoba".

La clasificación del puesto de Oficial Primera se ajusta a lo establecido en el artículo 8 del Convenio Colectivo del IMGEMA, estando comprendida dentro del personal de Jardinería y Oficios (nivel III).

SEGUNDA. Funciones

Las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria serán las propias para el desempeño del puesto. Según lo recogido en el artículo 8 del Convenio Colectivo del IMGEMA, Oficial 1ª de Jardinería y Oficios es aquél que tiene gran dominio del oficio, realiza las tareas encomendadas con iniciativa y asume su plena responsabilidad, bajo la dependencia de la Jefatura de Unidad o del Capataz al que esté adscrito. Se adscriben a tal categoría los Oficiales 1ª de Jardinería y de Servicios Auxiliares así como otros de análoga naturaleza que pudieran crearse.

Bajo la dependencia directa de la Jefatura de Unidad a la que está adscrito/a, realizará las tareas encomendadas con iniciativa y asunción de su plena responsabilidad, demostrando gran dominio del oficio, en labores de:

- Jardinería.
- Viveros.
- Tratamientos fitosanitarios.
- Gestión de instalaciones.
- Supervisión de equipos de protección individual.

Código Seguro de Verificación (CSV): F80A F26D 3639 07BA 79D1 **Fecha Firma:** 16-08-2024 07:58:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



- Cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Mantenimiento de maquinaria, herramientas, utillaje y otros análogos.

TERCERA. Requisitos

- Estar en posesión de las titulaciones de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente.
- Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa aplicable. Este requisito deberá poseerse en el momento de la toma de posesión.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Código Seguro de Verificación (CSV): F80A F26D 3639 07BA 79D1 **Fecha Firma:** 16-08-2024 07:58:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F80AF26D363907BA79D1

Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

CUARTA. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia"(Anexo I), seleccionando en el apartado 4- Unidad Destinataria: CÓDIGO LA0000034-Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA), y haciendo referencia en el apartado de Asunto: OFICIAL PRIMERA JARDINERÍA Y OFICIOS LABORAL TEMPORAL IMGEMA.

Dado el carácter de urgencia de la presente convocatoria, el plazo para su presentación será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios y todo tipo de comunicaciones relativos a esta convocatoria, por tratarse de un procedimiento selectivo y de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 y 45.3 de la Ley 39/2015, se realizarán mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMGEMA.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a la presentes BASES, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Dado que a una instancia general pueden acompañarse como máximo cuatro anexos con un tamaño de archivo de 7 megas, en el caso de tener que incorporar más anexos, se formularán varias instancias generales relacionando en las sucesivas el número registro de entrada de la primera a la que complementan. El primer anexo a adjuntar será el modelo normalizado de solicitud firmado que se refleja como Anexo I a las presentes bases. En segundo lugar, se deberá presentar el modelo de autobarefacción firmado que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo de impreso normalizado de uso obligatorio serán causas de exclusión del procedimiento de selección.

Código Seguro de Verificación (CSV): F80A F26D 3639 07BA 79D1 **Fecha Firma:** 16-08-2024 07:58:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



F80AF26D363907BA79D1

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada. En todo caso, debe tenerse en cuenta la trascendencia penal que puede revestir la conducta consistente en la aportación de copias manipuladas que puede ser constitutiva de infracción penal, concretamente de un delito de falsedad en documento público o privado (artículos 390 y siguientes del Código Penal), por lo que en estos casos tanto si se revela, efectivamente, del cotejo la falta de identidad de la copia con el original, como si se deja transcurrir el plazo concedido sin aportar el documento original procedería denunciar los hechos al Ministerio Fiscal o ante la Jurisdicción penal en orden a su ulterior investigación y enjuiciamiento, en su caso, en dicha vía jurisdiccional.

Las personas aspirantes deberán presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación, conformando cada apartado un anexo, salvo que tengan que ser divididos porque su peso supere 7 megas por anexo:

- 1) Solicitud y declaración responsable firmada mediante cualquier sistema de firma electrónica en el modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases como Anexo I.
- 2) Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada, autobaremada y firmada mediante cualquier sistema de firma electrónica en el modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases como Anexo II. No se tendrá en cuenta mayor baremación que la propuesta por el aspirante en el total de puntuación del Anexo II apartados A, B y C, respectivamente. La no autobaremación de la puntuación total del Anexo I apartados A, B y C dará lugar a puntuación cero.
- 3) Dossier justificativo de los méritos alegados. Se admitirán simples copias siendo las personas interesadas responsables de su veracidad. El apartado 1 del artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las personas interesadas deberán aportar al procedimiento administrativos los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Asimismo, los/as interesados/as podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente. Por su parte, el apartado 3 del citado artículo señala que las Administraciones no exigirán a los/as interesados/as la presentación de los documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.
- Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

Código Seguro de Verificación (CSV): F80A F26D 3639 07BA 79D1 **Fecha Firma:** 16-08-2024 07:58:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F80AF26D363907BA79D1

- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal recogidos, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación, formarán parte de una actividad de tratamiento responsable del IMGEMA.

La firma de la solicitud conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de la participación en la constitución de la citada Bolsa de Trabajo Temporal, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Córdoba, calle Capitulares 1; DP. 14071- Córdoba o en la dirección de correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del IMGEMA dictará resolución aprobando la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas que se publicará en la forma dispuesta en la Base anterior.

Se concederá un plazo de **5 días hábiles** para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a la tramitación de urgencia.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas.

Código Seguro de Verificación (CSV): F80A F26D 3639 07BA 79D1 Fecha Firma: 16-08-2024 07:58:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F80AF26D363907BA79D1

A estos efectos, los/as aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos/as.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia del IMGEMA aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en la forma dispuesta en la Base anterior.

En la misma publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se señalarán la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

SEXTA. Órgano de Selección

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- **Presidente/a:** Un/a empleado/a público/a designado/a por la Presidencia del IMGEMA, entre funcionarios/as de carrera de cualquier Administración pertenecientes al Grupo A2 o A1, en situación de servicio activo.
- **1 Vocal,** designado por la Presidencia del IMGEMA, entre empleados/as públicos/as (funcionario/a de carrera o personal laboral fijo), en situación de servicio activo.
- **1 Vocal,** designado por la Presidencia del IMGEMA, entre funcionarios/as de carrera en situación de servicio activo, que actuará como Secretario/a.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Código Seguro de Verificación (CSV): F80A F26D 3639 07BA 79D1 **Fecha Firma:** 16-08-2024 07:58:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



F80AF26D363907BA79D1

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo aplicando los baremos correspondientes para la calificación de los aspirantes.

SÉPTIMA. Proceso de Selección.

La selección se realizará a través del sistema de **CONCURSO de méritos**.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos, en los siguientes términos:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría igual o superior con funciones homólogas a la plaza a la que se aspira o en igual ámbito funcional, en las distintas Administraciones Públicas: **12 puntos**.
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicio efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría igual o superior con funciones homólogas a la plaza a la que se aspira, en Entidades Privadas: **6 puntos**.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. En los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Código Seguro de Verificación (CSV): F80A F26D 3639 07BA 79D1 **Fecha Firma:** 16-08-2024 07:58:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F80AF26D363907BA79D1

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

1. Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
2. Certificado de Empresa en modelo oficial.
3. TC2
4. Alta en el censo de actividades (036/037) que justifique que ha desempeñado las tareas.
5. Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 10 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Por la superación de pruebas selectivas, en otros procesos de selección realizados en los últimos cinco (5) años, hasta un máximo de 20 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en pruebas selectivas de acceso, como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, a Cuerpos o Escalas del mismo o superior grupo de titulación e igual ámbito funcional, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los cinco (5) años anteriores: **10 puntos**.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 20 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP etc.) o por cualquier otra entidad expresamente homologados por las Administraciones Públicas o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Código Seguro de Verificación (CSV): F80A F26D 3639 07BA 79D1 Fecha Firma: 16-08-2024 07:58:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F80AF26D363907BA79D1

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión, régimen jurídico de las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, administración electrónica, contratación pública, transparencia, protección de datos y cualquier otra materia que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto, de acuerdo con lo siguiente:

Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: **0,080 puntos** siempre que el curso en cuestión sea igual o superior a 7 horas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

Para acreditarlos se deberá aportar copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 7 horas lectivas.

La no aportación de los documentos originales justificativos cuando se requiera por el Tribunal de Selección conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación total obtenida, se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones otorgadas, en el orden indicado:

1. Experiencia profesional en la Administración.
2. Superación de pruebas selectivas.
3. Cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Se dará prioridad a las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público, según se establece en el artículo 31.4 de la LO 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Código Seguro de Verificación (CSV): F80A F26D 3639 07BA 79D1 **Fecha Firma:** 16-08-2024 07:58:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F80AF26D363907BA79D1

5. De persistir el empate, el orden a seguir será a partir del aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

OCTAVA. Calificación Provisional

El Tribunal evaluará las solicitudes por orden de puntuación según el autobaremo presentado por las personas candidatas en aras de obtener un total de **25 personas integrantes** en la bolsa de trabajo. De esta manera, el Tribunal no evaluará las solicitudes cuya nota establecida en la autobaremación no permitan acceder a la bolsa de trabajo por haber ya evaluado una solicitud que tras dicha evaluación tenga una nota superior y le corresponda ser parte de las 25 personas integrantes de la bolsa de trabajo.

Si en algún momento no se pudieran cubrir las necesidades transitorias con la bolsa de trabajo propuesta inicialmente, se continuaría la baremación de las personas aspirantes admitidas cuya autobaremación sea inferior a la de la persona aspirante número 25 de la bolsa de trabajo.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos mediante su publicación en el tablón de edictos electrónico, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMGEMA.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

NOVENA. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en la forma prevista en la base cuarta.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste la creación de la **Bolsa de Trabajo para la categoría OFICIAL PRIMERA DE JARDINERÍA Y OFICIOS**.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): F80A F26D 3639 07BA 79D1 Fecha Firma: 16-08-2024 07:58:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F80AF26D363907BA79D1

DÉCIMA. Gestión de la Bolsa de Trabajo

1. Normas generales.

En la BOLSA DE TRABAJO OFICIAL PRIMERA DE JARDINERÍA Y OFICIOS quedarán incluidas las personas candidatas por orden de puntuación en la lista definitiva hasta un total de 25, y tendrá una vigencia máxima de cinco (5) AÑOS, sin perjuicio de que el IMGEMA pueda convocar un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

En el supuesto de que una vez efectuado el llamamiento, el/la aspirante renunciase al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél/aquella al último lugar de ésta. No obstante, el/la candidato/a renunciante no perderá su turno en la lista de reserva si se encontrara en situación de baja por Incapacidad Temporal o baja por maternidad/paternidad debidamente acreditada por parte médico oficial.

2. Procedimiento de llamamiento.

La persona aspirante podrá manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada de teléfono o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

3. Presentación de documentos

La persona aspirante propuesta para la cobertura temporal de OFICIAL PRIMERA DE JARDINERÍA Y OFICIOS, aportará, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde el día siguiente al de la citación en base a la propuesta de nombramiento/llamamiento, la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de

Código Seguro de Verificación (CSV): F80A F26D 3639 07BA 79D1 Fecha Firma: 16-08-2024 07:58:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



F80AF26D363907BA79D1

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Vigilancia de la Salud del IMGEMA.

Quienes ostenten la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contratación, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como su publicación oficial.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal laboral temporal quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que alguno de los/as aspirantes propuestos/as para ser contratado como laboral temporal no cumpliera alguno de los requisitos o renunciara a su contratación, será propuesto/a, el siguiente en la Bolsa de Trabajo.

4. Contratación

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el punto anterior, se procederá a la contratación como personal laboral temporal, debiendo producirse la incorporación en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de notificación de su contratación.

UNDÉCIMA. Interpretación de las Bases

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Presidencia del IMGEMA en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso

Código Seguro de Verificación (CSV): F80A F26D 3639 07BA 79D1 **Fecha Firma:** 16-08-2024 07:58:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F80AF26D363907BA79D1

Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Presidente del IMGEMA,

VºBº El Secretario,

Don Daniel García-Ibarrola Díaz

Don José Alberto Alcántara Leonés

Se adjuntan a las BASES los siguientes ANEXOS:

Código Seguro de Verificación (CSV): F80A F26D 3639 07BA 79D1 **Fecha Firma:** 16-08-2024 07:58:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



F80AF26D363907BA79D1

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TEMPORALES EN LA CATEGORÍA OFICIAL PRIMERA DE JARDINERÍA Y OFICIOS (NIVEL III) EN EL IMGEMA

Fecha de convocatoria: ____/____/____ (BOP núm. , de fecha / /2024)

Plaza a la que aspira:

1º Apellido:..... 2º Apellido:.....

Nombre: NIF: Teléfonos:

Fecha de nacimiento: Lugar:

Domicilio (calle, plaza, número piso):

Municipio: C. Postal: Provincia:

Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1.- Hoja de autobaremación de méritos.

2.- Copia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE EN LA HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al procedimiento selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal laboral y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Asimismo se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados, comprometiéndose a la aportación de los originales de los que traen causa en el caso de ser requeridos para ello.

Para futuros llamamientos, según la Base Décima.2., opto porque se me comunique:

Teléfono

Correo electrónico.....

..... a de de 2024

FIRMA _____

Presidencia del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba (IMGEMA).-

Código Seguro de Verificación (CSV): F80A F26D 3639 07BA 79D1 **Fecha Firma:** 16-08-2024 07:58:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F80AF26D363907BA79D1

ANEXO II

MODELO OFICIAL DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TEMPORALES EN LA CATEGORÍA OFICIAL PRIMERA DE JARDINERÍA Y OFICIOS (NIVEL III) EN EL IMGEMA

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE:

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles a ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo a cubrir.

Por todo ello **DECLARA:**

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 60 puntos)

Nº Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL/LA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Nº DE AÑOS COMPLETOS O FRACCIONES DE AÑO SUPERIORES A 6 MESES	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8	ENTIDADES PRIVADAS			
9				
10				
11				
12				
13				
14				

Código Seguro de Verificación (CSV): F80A F26D 3639 07BA 79D1 **Fecha Firma:** 16-08-2024 07:58:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba



F80AF26D363907BA79D1

TOTAL VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

B) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS EN OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS (Hasta 20 puntos)

Por cada ejercicio aprobado en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera o personal laboral fijo, a Cuerpos o Escalas del mismo o superior grupo de titulación e igual ámbito funcional, siempre y cuando estas se hubieran celebrado en los cinco (5) años anteriores **10 puntos**.

Nº Doc	A CUMPLIMENTAR POR EL/LA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	FECHA PRUEBA SELECTIVA	ORGANISMO	NOTA PROPUESTA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					
3					
TOTAL VALORACIÓN SUPERACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS					

C) FORMACIÓN (Hasta 20 puntos)

Nº Doc	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN		
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA O IMPARTE	Nº DE HORAS	NOTA PROPUESTA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							

Código Seguro de Verificación (CSV): F80A F26D 3639 07BA 79D1 Fecha Firma: 16-08-2024 07:58:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



F80AF26D363907BA79D1

20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
TOTAL VALORACIÓN FORMACIÓN							

	A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	B) SUPERACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS	C) FORMACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
TOTAL PUNTUACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL/LA ASPIRANTE)				

	A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	B) SUPERACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS	C) FORMACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
TOTAL PUNTUACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN)				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

EN CÓRDOBA, A ___ DE _____ DE 2024

Código Seguro de Verificación (CSV): F80A F26D 3639 07BA 79D1 **Fecha Firma:** 16-08-2024 07:58:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

